

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1268
Radicación nro. [76001311000320230014000](#)

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado Demanda de Reconvención de Divorcio, por Rubén Darío Vaca Ortiz, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de Janneth Roció Zúñiga Prado.

Se puede evidenciar que la demanda de Reconvención reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83, 89, 91, 369, 371, C.G.P. los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos.

Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda de reconvención de conformidad con lo establecido en el artículo 371 y conc. del CGP y se ordenará correr traslado por el mismo término de la demanda inicial.

Ahora, en cuanto a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, de estas se descorrió su traslado por la demandante inicial, según obra escrito visible en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda Reconvención de Divorcio de Matrimonio Civil.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR POR ESTADO** la presente providencia a la parte demandada en reconvención, según el art. 371 del C.G.P y córrasele traslado de la demanda por el término de Ley.
- TERCERO: **TÉNGASE** por contestada la demanda inicial y descorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas.
- CUARTO: **RECONOCER** Personería a la CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ, como apoderada de la parte actora en Reconvención, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

GCC
Divorcio (Reconvención)
Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be03ef9ebac5828e9d332d3a15cbccc268e63b3327f54fb7f04559f969c316c**

Documento generado en 10/08/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>